



2841

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
22 AGO 1994
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCO DE NEANZA

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

(Nº 5.843)

Artículo 1º.- Incorpórase a la Sección 2da. del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario, el punto 2.1.6.2. que tendrá el siguiente texto:

"2.1.6.2. Validez de la Visación Previa.

La Visación Previa tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir de su otorgamiento, vencido este plazo caducarán los términos de la Misma.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 18 de Agosto de 1994.-

HCM
REALIZÓ
EF.
CÓPIA

Jose E. A. Elmir
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




Ricardo E. Marengo
DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

RECIBIDO
23 AGO 1994
E-10

//sario,

29 AGO 1994

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.-



Arq. MANUEL FERNANDEZ de LUCO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO

ENTRÓ

14.9.94

SALÍÓ

INTERVINO

5-